

Expediente: 1376/13

Carátula: **ALDERETE MARIA VANESA Y OTROS C/ RAMIREZ CESAR MARIANO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **26/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23202197884 - ALDERETE, MARIA VANESA-APODERADO/A COMUN DE LA PARTE ACTOR/A

23254449644 - RAMIREZ, CESAR MARIANO-DEMANDADO/A

23202197884 - JIMENEZ, CARLA AYELEN-ACTOR/A

23202197884 - JOGNA PRAT, EZIO-POR DERECHO PROPIO

20184765447 - GIL ALVARADO, PATRICIA-PERITO

23202197884 - JIMENEZ, SEGUNDO LINDOR-ACTOR/A

20253806681 - GUERINEAU, AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - AUTERI, RUTH ELIZABETH-PERITO

23254449644 - ROBLES, MARIA NANCY-POR DERECHO PROPIO

20217459770 - TEJERIZO, RAUL EUGENIO MARTIN-POR DERECHO PROPIO

23202197884 - LEZANA, SANDRA MONICA-POR DERECHO PROPIO

27222630490 - CAJA DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común I° Nominación

ACTUACIONES N°: 1376/13



H102326241651

JUICIO: ALDERETE MARIA VANESA Y OTROS c/ RAMIREZ CESAR MARIANO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - PRINCIPAL

Proveído de escrito OTROS - POR: LEZANA GUERRERO, SANDRA MONICA - 18/06/2026 13:16

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.

1) Atento a la sentencia de regulación de honorarios por la ejecución de capital y honorarios de fecha 05/02/2026, a la sentencia de embargo de fecha 14/05/2026, a la contestación de oficio por el Banco ICBC en fecha 27/05/2026, a los fondos disponibles en la cuenta judicial y a lo solicitado, corresponde proveer lo siguiente:

2) A los fines de proceder al pago se dispone que de la cuenta judicial N° 562209540455611, identificada con el CBU N° 2850622350095404556115, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y como perteneciente a esta Oficina, se proceda a transferir la suma de **\$946.188,40 (pesos novecientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y ocho con cuarenta centavos)** a la Caja de Ahorros en Pesos N° 211-211017788-000, identificada con el CBU N° 0340211708211017788007, alias cricrincha, del Banco Patagonia. Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de planilla de actualización de honorarios (\$1.028.465,65 menos 8% de aportes, es decir, \$82.277,25 a

cargo de la profesional), a favor de la **letrada Sandra Lezana Guerrero, MP N° 3181, CUIT N° 23-20219788-4**, y que deberá efectivizarse siempre que la cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre.

3) Procédase a transferir la suma de **\$185.123,81 (pesos ciento ochenta y cinco mil ciento veintitrés con ochenta y un centavos)** de la cuenta judicial N° 562209540455611, identificada con el CBU N° 2850622350095404556115, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y como perteneciente a esta Oficina, al CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. Se hace constar que la suma corresponde al 8% deducido de los honorarios del letrado (8% de \$1.028.465,65= \$82.277,25), más el 10% de aportes previsionales (\$102.846,56). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k de la letrada Sandra Lezana Guerrero, MP N° 3181, CUIT N° 23-20219788-4, en concepto de regulación por la actuación en el trámite de ejecución de capital. Notifíquese digitalmente.

4) A los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, firme la presente, líbrese oficio al Banco Macro S.A. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida.

5) Notifíquese digitalmente a la Caja de Seguros S.A., la sentencia de embargo de fecha 14/05/2026. A tales efectos, procédase mediante Secretaría a quitar el acceso reservado del pronunciamiento mencionado y de las actuaciones en su consecuencia. **FDO. DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ia. NOMINACIÓN.**

ATF

Actuación firmada en fecha 25/06/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.